



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO GADPRR-2025-013
APROBACIÓN DE ADQUISICION DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE
ESPACIOS PUBLICOS

AÑO FISCAL 2025

CONSIDERANDO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;



Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Art. 65 del COOTAD de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

QUE, mediante sesión ordinaria llevada a cabo el 29 de agosto del 2025; en el quinto punto del orden del día se trató sobre la adquisición de pinturas para las escuelas de la parroquia Rumipamba

RESUELVE

Artículo 1.- En sesión de junta y por decisión unánime de todos los vocales presentes, se resolvió en realizar la apertura de una partida presupuestal para la adquisición de pintura para el mantenimiento de espacios públicos y escuelas de la parroquia Rumipamba.

Artículo 2.- En sesión de junta y por decisión unánime de todos los vocales presentes, se resolvió apoyar a cada escuela de la parroquia Rumipamba con 10 galones de pintura.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la Parroquia Rumipamba, a los 29 días del mes de agosto de 2025.



Sr. Jimmy Velasco P.
**PREIDENTE DEL
GAD RUMIPAMBA**



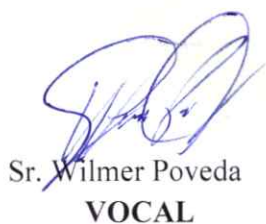
Sra. Marilú Sarango
VICE PRESIDENTA



Sr. Mauricio Villa
VOCAL



Sra. Marlene Guapi
VOCAL



Sr. Wilmer Poveda
VOCAL



Sr. Raúl Chinchay
**PRESIDENTE
ASAMBLEA LOCA**



Sr. Jordi Casanova Guerrero
SECRETARIO-TESORERO